



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2007-MDY**

Yanahuara, 28 de Noviembre del 2007

El Alcalde de la Municipalidad de Yanahuara

**POR CUANTO :**

El Concejo Municipal en Sesión extraordinaria realizada el 27 de Noviembre del 2007 y;

**CONSIDERANDO :**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Decreto Supremo Nro. 156-2004 en su Artículo 68 señala que la Municipalidades podrán imponer entre otras las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios los mismos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y estas se crean, modifican, suprimen o exoneran dentro de los límites establecidos por ley vía ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 100, se crea la tasa de arbitrios por el Programa de Seguridad Ciudadana y en mérito a lo cual la Municipalidad de Yanahuara viene prestando el servicio;

Que, el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que la Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deben estar sustentadas por los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso; éstas deben ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIO POR EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME A LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

**ARTÍCULO 1.-** Fijar para el año 2008 el importe de los Arbitrios del Servicio del Programa de Seguridad Ciudadana, los mismos que se aplicarán conforme a los criterios de determinación siguiente:



**POR USO DE PREDIO**

USO DEL PREDIO	TASA		NUM. PRDS	TOTAL
	MENL	ANUAL		
A.- Casa Habitación (con pequeña bodega hasta 5 m2) o Departamento	5,60	67,20	6.054	406.828,80
B.- Locales Comerciales o Servicios en General, de 6 m2 a 15 m2 de área ❖ Cuando el local comercial sea propiedad del mismo dueño se aplicará la tasa establecida para Casa Habitación señalada en el punto A.	10,30	123,60	67	8.281,20
C.- Local Comerciales o Servicios en General, de 16 m2 a 50 m2 de área	35,50	426,00	371	158.046,00
D.- Locales Comerciales o Servicio en General, de 51m2 a 70 m2 de área.	42,00	504,00	114	57.456,00
E.- Locales Comerciales o Servicio en General, de 71 m2 a 100 m2 de área	60,00	720,00	29	20.880,00
F.- Locales Comerciales o Servicio en General, de 101m2 a 150 m2 de área	98,00	1.176,00	9	10.584,00
G.- Locales comerciales o Servicio en General, de 151m2 a 200m2 de área		1.800,00	3	00,00
H.- Locales Comerciales o Servicio en General, de 201m2 de área a más	190,00	2.280,00	25	57.000,00
<b>TOTAL DE PREDIOS / MONTO ANUAL A RECAUDAR POR SERVENAZGO S/.</b>			<b>6.672</b>	<b>724.476,00</b>

ARTÍCULO 2.- Son contribuyentes del Programa de Seguridad Ciudadana regulado en la presente ordenanza los propietarios y/o representantes, cuando los habiten y desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando se produzca cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del mes siguiente de producido el hecho.

ARTICULO 3.- Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio de Seguridad Ciudadana los inmuebles de propiedad:

- Del Sector público, destinados a Defensa Civil, Policía Nacional del Perú, Centros Educativos Nacionales, Centros de Salud Estatales.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Entidades Religiosas, siempre que se destinen a Templos, Conventos y actividades de ayuda social sin fines de lucro.

ARTICULO 4.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 100-MDY, Ordenanza Municipal 012-2005-MDY, Ordenanza Municipal N° 01-2006-MDY, Ordenanza Municipal N° 014-2006-MDY

**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla.



**ABOG. JULIO CESAR LIU NAVARRO**  
**SECRETARIO GENERAL**



**MILTON VERA GAMERO**  
**ALCALDE**



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

Arequipa, 2007 Diciembre 28

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2007

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 40 de la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, norma lo concerniente a la ratificación de las ordenanzas, que constituyan contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia. También se prescribe que las ordenanzas que aprueben tasas, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio.

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el ámbito de su competencia, aprobó mediante Ordenanza Municipal Nro. 346-2005, lo referente a la regulación del procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales; del mismo modo se aprobó por Decreto de Alcaldía Nro. 05-2005, denominado "Lineamientos para la Determinación de los Costos de los Servicios y Procedimientos Administrativos que dan origen a tributos para efectos de la Ratificación de las Ordenanzas Distritales."

Que, de este modo mediante Oficio Nro. 062-2007-SG-MDY se solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nro. 015-2007-MDY que aprueba la estructura de costos del arbitrio municipal referente al Servicio del Programa de Seguridad Ciudadana para el año 2008.

Que, por Informe Nro. 272-2007-MPA/GAT, de fecha 20 de diciembre del 2007, se aprueba técnicamente el expediente que fundamenta la estructura de costos del arbitrio municipal referente al Servicio del Programa de Seguridad Ciudadana para el año 2008, por estar dentro de los parámetros normados por el Arts. 69, 69-A y 70 del TUO de la Ley de Tributación Municipal; declarándose la conformidad con dicho informe, en aplicación de lo prescrito por el Art. 6, párrafo 6.2. de la Ley 27444.

Que, finalmente, y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Exp. Nro. 0041-2004-AI/TC prescribe la razón de ser de la ratificación provincial de ordenanzas municipales distritales en materia tributaria; es así que se sustenta, dicha ratificación, en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y evitar, así, las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales. Ello, como es obvio, no resta autonomía para la creación de tributos, en sus especies que son de competencia de las municipalidades conforme ley, pero sí ayuda a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales, y a evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Dictamen Legal N° 1522-2007-MPA-GAJ se aprobó por Mayoría la siguiente:

### ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** Ratificar la Estructura de Costos del Arbitrio Municipal referente al Servicio del Programa de Seguridad Ciudadana para el año 2008 de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, estructura aquella contemplada y aprobada en la Ordenanza Municipal Nro. 015-2007-MDY.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Yanahuara proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

SR. JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL

SR. SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE DE AREQUIPA